



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO- SENCE
DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIO BIO**

REF.: Aplica Multa Administrativa y Revoca y Solicita Reintegro del beneficio otorgado a la empresa **"JAIME ALEJANDRO VALDEBENITO PINO"**, R.U.T. N° [REDACTED], en el marco de la fiscalización del Programa "Formación en el Puesto de Trabajo 2014", Línea Jóvenes Aprendices.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6239

CONCEPCION, 8 de octubre de 2015.

CONSIDERANDO:

1.-Que, el artículo 46 letra c) de la Ley N°19.518, dispone que el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo podrá financiar, con cargo al Fondo Nacional de Capacitación consagrado en el artículo 44 del citado cuerpo legal, de planes de aprendizaje que se desarrollen en conformidad a lo dispuesto en el artículo 57 y siguientes de esta ley.

2.-Que, la Ley N°20.713, de Presupuestos del Sector Público del año 2014, contempló la asignación 15-05-01-24-01-090, glosa 08 correspondiente al Programa de Capacitación en el Puesto de Trabajo, la cual establece que los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el decreto N° 28, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Agregando a continuación, que de igual modo, con cargo a esta glosa se financiará la ejecución de Planes de Aprendizaje regulados en la letra c) del artículo 46 de la Ley N° 19.518.

3.-Que, Resolución Exenta N°5870, de fecha 22 de noviembre de 2014, que, "Deja sin efecto Resolución Exenta N°387, de 24 de Enero de 2014, que aprobó Instructivo para la ejecución de planes de aprendizaje, año 2014 y delegó facultades que indica y Resolución Exenta N°861, de 20 de Febrero de 2014, que modificó la anterior y Aprueba Nuevo **"INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCION DE PLANES DE APRENDIZAJE, AÑO 2014"**, sus Anexos, y delega facultades que indica en los Directores Regionales, sus Subrogantes, o en caso de ausencia o impedimento de éstos, en los profesionales a contrata que ejerzan funciones directivas del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo."

4.-Que, la Resolución Exenta N°4370, de fecha 24 de octubre de 2014, de la Dirección Regional del Sence, Región del Bio Bio, que concedió el beneficio del Programa Aprendices 2014, Línea Jóvenes Aprendices, a la empresa, **"JAIME ALEJANDRO VALDEBENITO PINO"**, R.U.T. N° [REDACTED], en adelante **"LA EMPRESA"**, representada legalmente por Don Jaime Valdebenito Pino, RUT. N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], Comuna de Mulchén, Región del Bio Bio.

5.-Que, con fecha 22 de enero de 2015, la profesional de apoyo del Programa Formación en el Puesto de Trabajo, deriva a la Unidad de Fiscalización de la Región del Bio Bio, denuncia realizada por la aprendiz Srta. Leticia Villalobos, Rut N° [REDACTED]. Por tanto, se procedió a realizar proceso de fiscalización y toma de declaraciones, por Doña Camila Figueroa Peña, con fecha 27 de enero del 2015, respecto del curso "Servicios de Atención al Cliente, Contabilidad, Administración y Legislación Laboral", código Sence

directivas del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo., ya aludida en los considerandos precedentes, Numeral **6. Fiscalización**, párrafo cuarto (...) El Servicio adoptará las medidas de fiscalización, aplicación de eventuales sanciones y/o medidas de revocación del financiamiento del Programa en caso de incumplimiento de los objetivos y obligaciones del mismo, contenidos en las presentes bases y sus anexos, pudiendo hacer efectiva la devolución de los beneficios otorgados (contratación y formación) a la empresa infractora y/o registrar los antecedentes de las empresas beneficiarias del Programa que incumplan la normativa que lo rige. (...).

11.-Que, la facultad fiscalizadora del Servicio Nacional, respecto al programa "Formación en el puesto de trabajo-Línea jóvenes aprendices", está contemplada en la Ley N°19.518 y en la Resolución Exenta N°5870, de fecha 22 de octubre de 2014, Deja sin efecto Resolución Exenta N°387, de 24 de Enero de 2014, que aprobó instructivo para la ejecución de Planes de Aprendizaje, año 2014 y delegó facultades que indica y Resolución Exenta N°861, de 20 de Febrero de 2014, que modificó la anterior y Aprueba Nuevo **"INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCION DE PLANES DE APRENDIZAJE, AÑO 2014"** y delega facultades que indica en los Directores Regionales, sus Subrogantes, o en caso de ausencia o impedimento de éstos, en los profesionales a contrata que ejerzan funciones directivas del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

12.-Que, la presente Resolución Exenta se funda en el Informe Inspectivo Regional Folio N°132 y en los antecedentes que lo acompañan.

VISTOS:

La Ley N°19.518, el D.S. N°98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Ley de Presupuestos del Sector Público N°20.641, año 2013, el Decreto N°28, de 12 de abril de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece componentes, líneas de acción, procedimientos, modalidades y mecanismos de control del Programa de Formación en el Puesto de Trabajo, el cual fue modificado a través de Decreto N°3, de 2013, de la citada Secretaria de Estado, la Resolución Exenta N°5870, de fecha 22 de octubre de 2014, "Nuevo Instructivo para la ejecución del Programa formación en el Puesto de Trabajo año 2013, deja sin efecto Resolución Exenta N°387, de 24 de enero de 2014, que aprobó Instructivo para la ejecución de Planes de aprendizaje, año 2014 y delegó facultades que indica y Resolución Exenta N°861, de 20 de Febrero de 2014, que modificó la anterior y Aprueba Nuevo **"INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCION DE PLANES DE APRENDIZAJE, AÑO 2014"** y delega facultades que indica en los Directores Regionales, sus Subrogantes, o en caso de ausencia o impedimento de éstos, en los profesionales a contrata que ejerzan funciones directivas del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.; la Resolución N°1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, lo dispuesto en la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos y la Resolución Exenta N°814, de fecha 26 de abril de 2013, concede beneficios del Programa Formación en el Puesto de Trabajo 2013, Línea Jóvenes Aprendices a la empresa.

RESUELVO:

1.- Aplíquese multa administrativa a la empresa **"ALEJANDRO VALDEBENITO PINO"**, R.U.T. N° [REDACTED], por el hecho irregular constatado:

- **MULTA EQUIVALENTE A 15 U.T.M.**, por el hecho irregular, descrito en el considerando sexto (6), específicamente no informar al Sence en el plazo convenido el término de la relación laboral, conforme lo señala la Resolución Exenta N° 5870, de fecha 22/10/2014, por tanto, sanciona de acuerdo al Numeral 6. Fiscalización, 6.1. Facultades del Sence para la aplicación de multas. Infracciones leves. N° 3.- No comunicar al SENCE el término de relación laboral, mientras se encuentre vigente el beneficio. La multa aplicar fluctúa entre 03 a 15 U.T.M., dependiendo de la gravedad del hecho.

2.-El pago de las multas, se deberá realizar a través del Formulario que la Tesorería General de la República disponga para tales efectos, el cual podrá efectuarse en las Tesorerías Regionales y/o Provinciales del país, o en cualquiera de las

Instituciones Recaudadoras Autorizadas. Dicho pago deberá acreditarse, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de notificación de la misma, en las respectivas Direcciones Regionales de Sence. De no efectuarse lo anterior, se remitirán los antecedentes a la Tesorería General de la República para su cobro administrativo.

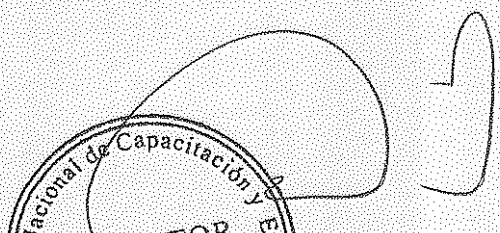
3.- Revocar integralmente el beneficio otorgado, por el hecho irregular descrito en el considerando quinto, el cual infringen lo estipulado en la Resolución Exenta N°5870, de fecha 22 de octubre de 2014, que "Deja sin efecto Resolución Exenta N°387, de 24 de Enero de 2014, que aprobó instructivo para la ejecución de Planes de Aprendizaje, año 2014 y delegó facultades que indica y Resolución Exenta N°861, de 20 de Febrero de 2014, que modificó la anterior y Aprueba Nuevo **"INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCION DE PLANES DE APRENDIZAJE, AÑO 2014"** y delegó facultades que indica en los Directores Regionales, sus Subrogantes, o en caso de ausencia o impedimento de éstos, en los profesionales a contrata que ejerzan funciones directivas del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo; que de conformidad a lo establecido en el instructivo del programa ya aludido, el SENCE tiene la facultad entre otros; el revocar el financiamiento del programa en aquellos casos en que se determine que éste se ejecutó con irregularidad.

4.- La entidad sancionada debe además, efectuar el reintegro de los dineros pagados por el Servicio, lo cual asciende a la suma total de \$ 542.000 dicha suma debe integrarse directamente en la cuenta corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo N° 9170901 correspondiente al Banco de Estado, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Este mismo plazo se computará para efectos de interposición del recurso de reposición establecido en los artículos 25 y 41, ambos de la Ley 19.880, mediante el procedimiento establecido en el artículo 46 de la ley ya citada. Con todo el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, estará facultado para deducir o descontar de los pagos, o de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del programa.

5.-Notifíquese, a la entidad sancionada mediante carta certificada. La presente Resolución Exenta solo podrá ser reclamada ante los Tribunales Laborales, conforme a la ley 20.260, que modifica el libro V del Código del Trabajo y la Ley 20.087, que establece un nuevo procedimiento laboral de reclamación de multas y demás resoluciones administrativas, regulándolo en el artículo 503 del Título II del Libro V del Código del Trabajo y/o conforme a lo establecido en el artículo 41, en relación al artículo 59, ambos de la Ley N°19.880, en este último caso dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, el infractor podrá interponer un recurso de reposición ante el Servicio Nacional.

ARCHÍVESE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y



DIRECTOR DANIEL JANA TORRES
DIRECTOR REGIONAL SENCE
REGIÓN DEL BÍO BÍO

DJT/VRDC/LSM

Distribución:

- Representante legal de la empresa.
- Departamento Capacitación Empresas
- Unidad Capacitación Empresas
- Unidad Fiscalización Sence Región del Bío Bío
- Oficina de Partes